



## RESOLUCIÓN N° 28-GPI-P-2016

LICENCIADO PABLO JURADO MORENO  
**PREFECTO DE IMBABURA**

### Considerando:

**QUE**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**QUE**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**QUE**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**QUE**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

**QUE**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."

**QUE**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: que corresponde a los distintos niveles de Gobierno de



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

manera concurrente y en forma articulada, La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**QUE**, mediante Informe Sísmico Especial N° 40, Informe Sismo frente a las costas de Atacames, de 19 de diciembre de 2016, el Instituto Geofísico Escuela Politécnica Nacional notifica: "El día de hoy se presentaron eventos sísmicos a las 02h11 (TL) , se registró un sismo de 5.7 (MLv) grados de magnitud, a una profundidad de 5.2 km frente a las costas de Atacames. Hay daños considerables en la zona epicentral.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal m) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVE

**Art. 1.-** Disponer la movilización del chofer Santiago Morillo en el vehículo marca Nissan Navara 07-25 con la finalidad de transportar alimentos no perecibles, ropa y vituallas etc., para los damnificados de la parroquia de Tonsupa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas.

**Art 2.-** La Dirección General de Talento Humano, velará por el funcionario que se traslada a cumplir dicha labor, para que sea dotado con todos los implementos de seguridad y recursos económicos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 21 días del mes de diciembre de 2016.

  
Lcdo. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**





Prefectura de Imbabura



PREFECTURA  
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

---

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 21 días del mes de diciembre de 2016.

Dr. Fernando Narango Factos  
**SECRETARIO GENERAL**



